

## MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas, del día 15 de mayo de 2019, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Héctor Martín Garza González, Lucía Aimé Castillo Pastor, Francisco Cartas Cabrera, Eduardo Yáñez Tapia, Mauricio Acosta Gutiérrez, María Teresa López Mata, José Ángel González Arreola, Raúl González Sánchez, Carlos Martínez Ángeles y Claudia Paz González; por parte de las autoridades educativas estatales el C. Alejandro Ismael Murat Hinojosa; y por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. Silvia Luna Rodríguez, José Luis Pérez Márquez, José Nieves García Caro, Cuauhtémoc Valaguez Velásquez, Francisco González Mena y Yolanda Martínez Mendoza; con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el personal transferido a las Entidades Federativas.

## CONSIDERANDO

Que la negociación del incremento en remuneraciones contenida en esta Minuta se da en el marco del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, con la representación de las autoridades educativas de las Entidades Federativas, en su calidad de patrones, así como una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral y con la participación de la Secretaría de Educación Pública, para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de la referida Ley, se llegó a los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

#### SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento del 3.35% al Sueldo Tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1º de enero del año en curso, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

2.- Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica señalados en el párrafo anterior y con la misma vigencia, se otorga un incremento de 1.1% al Sueldo Tabular (C. 07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales.

3.- Serán incrementados en los términos referidos en los numerales 1 y 2, los Tabuladores de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el país;

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 15 de mayo de 2019.

asimismo, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo, así como los niveles salariales de Carrera Magisterial. De igual forma, los correspondientes: KI-K7 "Incentivos por Promoción en la función en Educación Básica", KU "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría", KW "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica", KD "Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica" y KR "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento".

4.- Las Compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en un 4.45%, a partir del 1° de enero de 2019.

5.- Con la finalidad de mantener la equiparación de la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 4.45%, con efectos al 1° de enero de 2019, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Es importante mencionar que, el tabulador correspondiente al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), será emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Estas Compensaciones, sumadas al Sueldo Tabular (C.07), no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, estas Compensaciones se ajustarán o desaparecerán.

6.- Se incrementa a partir del 1° de enero de 2019, en 4.45%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

Asimismo, de autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta Compensación se ajustará o desaparecerá.

7.- Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y se destinan recursos equivalentes

al 1.8%, de la suma de los Sueldos Tabulares de la plaza inicial (C. 07), vigente al 31 de diciembre de 2018 en las zonas económicas II y III.

8.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual del Material Didáctico (C. 39), en \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1º de enero de 2019.

9.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual de la Ayuda de Despensa (C. 38), en \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1º de enero de 2019.

10.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual de Previsión Social Múltiple (C. 44), en \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1º de enero de 2019.

11.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Grupos Afines, con vigencia 1º de septiembre de 2019, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	16.51
Director	28.98
Inspector de Zona	135.63
Inspector General de Sector	163.21

Los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III se incrementarán en los mismos términos. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores de las zonas económicas antes mencionadas.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial.

12.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de Educación Secundaria, Secundaria Técnica y Grupos Afines, a partir del 1° de septiembre de 2019 se aplicará un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	56.400
Director	58.658
Jefe de Enseñanza	61.590
Inspector General	65.284

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III serán incrementados en la misma proporción. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores de las zonas económicas antes mencionadas.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial.

13.- Se autoriza el incremento en la cantidad de \$222.25 (Doscientos veintidós pesos 25/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2019, a la Compensación (C. I-2) que se otorga al personal de Supervisión de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, Telesecundaria y Educación Física.

14.- La Compensación Adicional por desempeñar funciones de Director de Educación Secundaria y Secundaria Técnica de Doble Turno (C. I-4), a partir del 16 de agosto de 2019, tendrá un incremento por la cantidad de \$217.00 (Doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) mensuales.

15.- Se incrementa en la cantidad de \$3,655.50 (Tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

16.- En relación al personal docente que recibe el Diploma y Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$2,249.50 (Dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

17.- El monto de la Compensación Anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los Servicios Educativos de Telesecundaria (C. GT), se incrementará en la cantidad de \$58.65 (Cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 15 de mayo de 2019.

La Compensación se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de Telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto.

Esta compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

18.- Para reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados, el monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de Educación Indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en los siguientes términos: \$126.40 (Ciento veintiséis pesos 40/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de Educación indígena; \$192.50 (Ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, y \$253.05 (Doscientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas.

En los mismos términos, se otorgará esta Compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

19.- La Compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a los docentes de Educación Especial que ostentan las categorías respectivas, se incrementará en los siguientes términos: \$126.40 (Ciento veintiséis pesos 40/100 M.N.) a los maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; \$192.50 (Ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) a los directivos, y \$253.05 (Doscientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.) para el personal de supervisión.

20.- En reconocimiento al Desempeño de los docentes frente a Grupos Multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, que se cubre en el mes de septiembre de cada año, se incrementará en la cantidad de \$126.40 (Ciento veintiséis pesos 40/100 M.N.).

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

**II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

### **SALARIO Y PRESTACIONES**

21.- Con efectos al 1º de febrero de 2019, se otorga un incremento de 3.35% al Sueldo Tabular (C. 07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual.

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 15 de mayo de 2019.

22.- A partir del 1° de febrero de 2019, se otorga el 1.8% del Sueldo Tabular (C.07) al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual adscritos a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas, a fin de incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado.

23.- Se otorga un incremento a los montos del concepto denominado Apoyo para la Superación Académica (C. SA), para reconocer la labor del Personal Docente objeto de este apartado, mismos que se cubrirán en dos exhibiciones de 50% del monto total, en los meses de septiembre y diciembre de 2019, conforme a lo siguiente:

Para el Personal que labora:	Monto anual a incrementar (pesos)
40 horas o más	\$135.40
20 a 39.5 horas	\$79.05
19.5 horas o menos	\$57.75

24.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2019, se incrementa en \$70.20 (Setenta pesos 20/100 M.N.) mensuales el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Tabular (C.07) ni a ninguna otra prestación.

25.- A partir del 1° de febrero de 2019, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Tabular (C.07) ni a ninguna otra prestación.

Los aumentos en este concepto se otorgan en los siguientes términos:

Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$80.00
Tres Cuartos de Tiempo	\$60.00
Medio Tiempo	\$40.00
Hora/Semana/Mes	\$2.00

Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$80.00
Medio Tiempo	\$40.00
Hora/Semana/Mes	\$2.00

26.- Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar del personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual, aumenta el importe mensual que se paga por concepto de Ayuda de Despensa (C. 38) en \$164.00 (Ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales, con efectos 1° de febrero de 2019.

27.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2019, se incrementa el concepto Material Didáctico (C. 39) para el personal Docente, cuyos valores mensuales en que se incrementan se relacionan en los tabuladores respectivos (Anexos 1 y 2).

28.- Con vigencia 1° de febrero de 2019, el Servicio de Guardería (C. 43) se incrementa en \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.) mensuales para la madre trabajadora Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Administrativo, Técnico y Manual, por cada hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijos.

29.- La Ayuda para la Adquisición de Libros por el día del Maestro (C. 36), que se otorga al personal Docente, se incrementa en \$29.35 (Veintinueve pesos 35/100 M.N.) anuales, con efectos a partir del 1° de febrero de 2019.

30.- Con efectos 1° de febrero de 2019, se incrementa la Canastilla Maternal (C. 70), en \$269.00 (Doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por cada hijo, para la madre trabajadora Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Administrativo, Técnico y Manual.

31.- A los trabajadores adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio de la presente minuta, adicionalmente se le otorgará el uno punto cero por ciento al sueldo base (concepto 07), con efectos a partir del 1° de febrero del año 2019.

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

### III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

#### SALARIO Y PRESTACIONES

32.- Se otorga un incremento salarial del 3.35% directo al Sueldo Tabular (C. 07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06) con efectos al 1° de enero del 2019, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

33.- Con la finalidad de fortalecer el Sueldo Tabular (C. 07) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, a partir del 1° de enero de 2019, se autorizan recursos equivalentes al 0.70% del Sueldo Tabular (C. 07) y de la Compensación Garantizada (C. 06) de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2018.

34.- A partir del 1° de enero de 2019, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las

Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 1.8% del Sueldo Tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2018, en la zona económica II y III.

Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones no habrá otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia.

35.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa a partir del 1° de enero del 2019 en un 4.05% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el Sueldo Tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).

Esta Compensación, sumada al Sueldo Tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

En el caso de que la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

36.- La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en 4.05% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

Los tabuladores de dicha prestación serán emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta Compensación se ajustará o desaparecerá.

37.- El Estímulo por Antigüedad (Anexo 3), que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2019 y será entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

38.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones (1.8%), considerada en el numeral 34 de este apartado, la Secretaría de Educación Pública entregará a las autoridades educativas de las Entidades Federativas y al SNTE, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los aplique en los conceptos que a continuación se enlistan:

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 15 de mayo de 2019.



- “Asignación por Apoyo a la Docencia” (C. 79).
- “Previsión Social Múltiple” (C. 44).
- “Ayuda por Servicios a la Docencia” (C. SD).
- “Ayuda de Despensa” (C. 38).
- “Apoyo Económico Mensual” (C. TS).
- “Adquisición de Material Didáctico y Libros” (C. MD).
- “Ayuda por Servicios” (C. 46).

39.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1° de enero de 2019, a la cantidad de \$4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), pagaderos en dos exhibiciones de \$2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2019.

40.- Con el objeto de impulsar a los Sistemas de Carrera Administrativa o análogos, que actualmente existen en las Entidades Federativas, se destinarán 80.0 millones de pesos, los cuales deberán ejercerse con base a los Lineamientos establecidos por cada entidad federativa y de conformidad a los criterios que para la asignación de este recurso emita la Secretaría de Educación Pública Federal.

En dichas entidades se acreditará una Comisión Mixta para los Sistemas de Carreras Administrativas o análogos para el personal trasferido, misma que realizará un diagnóstico y evaluación de su operación actual, para presentar directrices que permitan alinear con equidad y transparencia la operación de los mismos, lo anterior a efecto de emitir los Criterios Generales de Operación, con la finalidad de desarrollar un Modelo de Evaluación del Desempeño Laboral, de Desarrollo Académico, de Capacitación, Formación y Actualización, que contribuya al desarrollo profesional y al fortalecimiento de habilidades funcionales, a fin de reconocer la profesionalización y el esfuerzo de los trabajadores por elevar la calidad en su labor de personal de apoyo y asistencia a la educación.

41.- El SNTE identificará por entidad federativa, aquellos conceptos que actualmente no están siendo reconocidos y pagados por el FONE, con la finalidad de que conjuntamente con la SEP se realice un análisis de los mismos, con el objeto de verificar si alguno de ellos se encuentra en el marco de los Convenios de Conciliación y sus anexos, aprobados por la SHCP, para su regularización, abriendo canales de comunicación que permitan solventar posibles omisiones.

Los acuerdos establecidos en la presente Minuta, se adminiculan a los Convenios de Automaticidad firmados entre los Señores Gobernadores Constitucionales de los Estados, el Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales Seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mismos que serán aplicados irrestrictamente a los trabajadores que les corresponda, con lo que se da por

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 15 de mayo de 2019.

atendido el proceso de Negociación Nacional Única 2019, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Los incrementos salariales establecidos en esta Minuta, se verán reflejados en las prestaciones que se otorguen con base en el Sueldo Tabular en las Entidades Federativas y que se encuentren autorizadas y registradas, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2014.

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación manifiestan su disposición para integrar un Grupo de Trabajo, con el propósito de dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Negociación Nacional Única.

Se da por concluida la presente Minuta siendo las 13:00 horas, del día 15 de mayo de 2019, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

POR LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Héctor Martín Garza González



Lucía Aime Castillo Pastor



Francisco Cartas Cabrera



Eduardo Yáñez Tapia



Mauricio Acosta Gutiérrez

POR EL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN



Silvia Luna Rodríguez



José Luis Pérez Márquez



José Nieves García Caro



Cuauhtémoc Valaguez Velásquez



Francisco González Mena

  
María Teresa López Mata

  
Yolanda Martínez Mendoza

  
José Ángel González Arreola

  
Raúl González Sánchez

  
Carlos Martínez Ángeles

  
Claudia Paz González

  
**REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES  
EDUCATIVAS ESTATALES**

  
Alejandro Ismael Murat Hinojosa

**TABLA DE VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO"  
(C.39) DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS  
ENTIDADES FEDERATIVAS DE EDUCACIÓN NORMAL Y CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL  
MAGISTERIO**

**VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2019**

CATEGORÍA	VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO" (PESOS)	
	II	III
<i>H/S/M</i>		
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A"	1.00	1.20
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "B"	1.15	1.45
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "C"	1.30	1.55
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	1.35	1.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	1.45	1.75
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	1.75	2.10
<i>TIEMPO COMPLETO</i>		
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A"	27.40	33.25
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B"	29.00	35.25
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C"	35.90	43.60
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	41.05	49.85
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	49.45	60.05
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	53.00	64.35
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	57.45	69.80
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	61.40	74.65
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "C"	69.00	84.10
PROFESOR ASISTENTE "A"	30.25	36.70
PROFESOR ASISTENTE "B"	35.50	43.10
PROFESOR ASISTENTE "C"	38.15	46.30
PROFESOR ASOCIADO "A"	50.55	61.40
PROFESOR ASOCIADO "B"	57.45	69.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	63.00	76.50
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	69.40	84.20
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	76.45	92.80
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	85.25	103.55

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 15 de mayo de 2019.

**TABLA DE VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO"  
(C.39) DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LAS UNIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
TRANSFERIDAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2019**

CATEGORÍA	VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO" (PESOS)	
	II	III
<i>H/S/M</i>		
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	1.35	1.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	1.45	1.75
<i>TIEMPO COMPLETO</i>		
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	41.05	49.85
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	49.45	60.05
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	53.00	64.35
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	57.45	69.80
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	61.40	74.65
PROFESOR ASOCIADO "A"	50.55	61.40
PROFESOR ASOCIADO "B"	57.45	69.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	63.00	76.50
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	69.40	84.20
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	76.45	92.80
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	85.25	103.55

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2019, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 15 de mayo de 2019.

VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS, TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2019

AÑOS DE SERVICIO	VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD (PESOS)
10	327.00
15	646.00
20	969.00
25	1,295.00
30	1,626.00
35	1,961.00
40	2,300.00
45	2,645.00
50	3,080.00